



Bogotá D.C, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210093200

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese la constancia de agotamiento de requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, toda vez que la allegada (pág. 4) no versa sobre el objeto del litigio (art. 38 Ley 640 de 2001, art. 621 CGP).
2. Aclare sus pretensiones, en el sentido de indicar por que pretende la declaratoria de la prescripción de la sentencia proferida por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo 110013103004200600630, el cual, según los hechos de la demanda se encuentra activo.
3. De insistir en la acción, aclare la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de incluir allí a la otra demandante.
4. Excluya la pretensión quinta de la demanda, habida cuenta que la misma escapa de la órbita de la acción instaurada.
5. Formúlese en debida forma el juramento estimatorio, toda vez que el mismo debe estimarse «razonadamente», esto es, discriminando los conceptos por los cuales se está pretendiendo el pago de una indemnización (art. 82-8; art. 206 CGP).
6. Manifiéstese bajo juramento la forma en que se obtuvo la información sobre el canal digital de la demandada, allegando las evidencias del caso, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.



Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b39fbcf26250031ae8abfe0b742d6c528a864658f72d2512a63db67f9ef416f**

Documento generado en 23/11/2021 10:55:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>